



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

Asamblea General  
Septuagésimo tercer período de sesiones  
Temas del programa 45 y 78

Consejo de Seguridad  
Septuagésimo cuarto año

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

## Carta de fecha 11 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y como continuación de mis cartas de fechas 12 de diciembre de 2018 ([A/73/651](#)) y 19 de febrero de 2019 ([A/73/753-S/2019/160](#)) relativas a las actividades ilegales de prospección de hidrocarburos realizadas por la República de Turquía en la plataforma continental y la zona económica exclusiva de Chipre, y en particular en relación con la carta de fecha 2 de mayo de 2019 que le dirigió el Presidente de la República de Chipre, me veo obligada a informarle de las últimas novedades en lo que respecta a las continuas acciones provocadoras e ilegales de Turquía contra la República de Chipre.

Me referiré en primer lugar a las operaciones ilícitas de perforación realizadas por Turquía en las aguas territoriales de la República de Chipre. El 8 de julio de 2019, el buque perforador Yavuz, de propiedad de la empresa estatal turca Turkish Petroleum Company, acompañado por buques de guerra y buques de apoyo, se desplegó en el mar territorial de la República de Chipre, a unas 10 millas náuticas al sur de la península de Karpasia, al este de la isla (véase el anexo I). Está previsto que las operaciones de perforación, anunciadas públicamente por funcionarios turcos, se lleven a cabo hasta del 30 de septiembre de 2019, como figura en un aviso de navegación no autorizado emitido por Turquía. Señalo que se trata de la segunda perforación planificada, en un plazo de dos meses desde el inicio de las operaciones de perforación ilegales en curso en la plataforma continental y la zona económica exclusiva de Chipre (véase más abajo).

La operación de perforación del Yavuz constituye una grave violación de la soberanía de la República de Chipre en su mar territorial, en contravención de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, así como del derecho internacional consuetudinario, y es una escalada inaceptable de las continuas violaciones por Turquía de la soberanía y los derechos soberanos de la República de Chipre en sus zonas marítimas.



Turquía afirma que dichas operaciones de perforación se llevan a cabo en virtud de una supuesta licencia de la denominada “República Turca de Chipre Septentrional”. Debe tenerse presente que cualesquiera actividades de exploración, incluidos los estudios sísmicos y las operaciones de perforación, que se lleven a cabo en nombre de la denominada “República Turca de Chipre Septentrional” son ilegales según el derecho internacional. La autoproclamada “República Turca de Chipre Septentrional” es una entidad secesionista instalada por Turquía, la Potencia ocupante, en la parte septentrional de la isla tras la invasión ilegal por Turquía de la isla en 1974 y su ocupación continuada. El Consejo de Seguridad ha instado a todos los Estados a no reconocer o no dar facilidades ni ayuda alguna a dicho régimen secesionista (resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad).

El único Estado reconocido internacionalmente en Chipre es la República de Chipre, que goza de todos los derechos que le concede el derecho internacional con respecto a todo el territorio de la isla de Chipre y los mares adyacentes a sus costas. De ello se desprende que las acciones de Turquía, ya sea por sí sola o a través de la mencionada entidad secesionista o de cualquier empresa, incluida la Turkish Petroleum Company, son ilegales. Además, cualesquiera operaciones de perforación llevadas a cabo por Turquía en las aguas adyacentes a las zonas ocupadas de Chipre están incumpliendo el derecho relativo a la ocupación beligerante. Con arreglo a las reglas pertinentes, Turquía, la Potencia ocupante, no puede explotar los recursos naturales de la zona que ocupa ilegalmente.

Pasando a las operaciones de perforación ilegales en la zona económica exclusiva y la plataforma continental de la República de Chipre, quisiera recordar que el 4 de mayo de 2019, el buque perforador Fatih, de propiedad de la empresa estatal turca Turkish Petroleum Company, acompañado también de buques de guerra, se desplegó dentro de la plataforma continental y la zona económica exclusiva de la República de Chipre y permanece allí a una distancia de alrededor de 36 millas marinas de la costa occidental de Chipre. Como se muestra en el mapa del anexo II, el objetivo de la perforación está situado a 30 millas marinas de la línea mediana entre las costas de los dos Estados, hacia la costa de Chipre y al menos a 83 millas marinas de la costa más cercana de Turquía.

De conformidad con el derecho internacional, el establecimiento de instalaciones y estructuras en la plataforma continental o la zona económica exclusiva está comprendido en el ámbito de los derechos y la jurisdicción exclusivos del Estado ribereño. En consecuencia, el despliegue del buque Fatih en la plataforma continental y la zona económica exclusiva de Chipre constituye una infracción de los artículos 56 1) b) i), 60 y 80 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que forman parte del derecho internacional consuetudinario y, por tanto, también son vinculantes para los Estados que no son partes en la Convención, entre ellos Turquía.

La realización de operaciones de perforación por el buque Fatih en la plataforma continental y la zona económica exclusiva de Chipre constituye una violación flagrante de los derechos soberanos exclusivos de Chipre sobre los recursos naturales de su plataforma continental y la zona económica exclusiva, en contravención de los artículos 56 1) a), 77 y 81 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que también forman parte del derecho internacional consuetudinario. Además, las operaciones de perforación no autorizadas ni reglamentadas de Turquía en las zonas marítimas de Chipre causan un daño irreparable a los fondos marinos y su subsuelo y, por consiguiente, producen daños irreversibles a los derechos soberanos de Chipre, así como al medio marino.

A pesar de que Turquía intenta utilizar los intereses de la comunidad turcochipriota como pretexto para las operaciones ilegales de perforación del buque

Fatih, su reclamación relativa a la plataforma continental al oeste de Chipre, es según ha admitido Ankara, una reclamación de la plataforma continental exclusivamente para la República de Turquía. De hecho, si la posición totalmente infundada de Turquía fuera tolerada o impuesta, se trataría de una reclamación contraria a los intereses de los turcochipriotas, que, junto con los grecochipriotas, se verían privados de la parte equitativa de los beneficios obtenidos con los recursos de la zona marítima del oeste y el norte de Chipre.

Reitero que el Gobierno de la República de Chipre ha enviado en repetidas ocasiones una invitación a Turquía para celebrar negociaciones con miras a delimitar nuestras respectivas zonas marítimas en consonancia con el derecho internacional. En su lugar, Turquía, no solo ha hecho caso omiso de esa invitación, sino que no ha actuado de buena fe al recurrir a medidas que ponen en peligro y dificultan el logro de un acuerdo definitivo, en violación de los artículos 74 3) y 83 3) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que reflejan principios consuetudinarios como la buena fe, la moderación y el arreglo pacífico de las controversias.

Lo que es más, al no ser parte en la Convención y no aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, Turquía ha decidido mantenerse convenientemente al margen de todos esos procedimientos de solución de controversias por terceros. Debido a su negativa a aceptar el recurso al arbitrio internacional, no existe un mecanismo internacional de solución de controversias con el que poner a prueba las reclamaciones de Turquía, manifiestamente irrazonables y contradictorias.

Debo señalar que esas operaciones ilegales de perforación realizadas por Turquía están teniendo lugar además de un estudio sísmico ilegal en curso, el tercero consecutivo en apenas nueve meses, realizado por el buque turco Barbaros Hayreddin Paşa al sur de la plataforma continental y la zona económica exclusiva de la República de Chipre (véase el anexo III). Me remito a las cartas mencionadas anteriormente y reitero que tales actividades de exploración no autorizadas por parte de Turquía constituyen una violación de los derechos soberanos exclusivos de la República de Chipre en su plataforma continental y zona económica exclusiva.

De hecho, Turquía ha rodeado la isla de Chipre, llevando a cabo actividades ilegales de exploración de hidrocarburos, escoltadas por numerosos buques de guerra, que, junto con los repetidos ejercicios militares de Turquía han dado lugar a una intensa militarización de amplias zonas marítimas alrededor de Chipre. La práctica general de Turquía en esas zonas constituye no solo una grave violación del derecho internacional aplicable, sino también un abuso de la libertad de navegación, viola el principio de la utilización de los mares con fines pacíficos, pone en peligro la seguridad de la navegación y representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El comportamiento ilícito de Turquía ha dado lugar a su responsabilidad internacional. Turquía tiene la obligación de detener de inmediato sus actividades ilícitas, ofrecer garantías de no repetición y reparar íntegramente los daños causados por su comportamiento impropio.

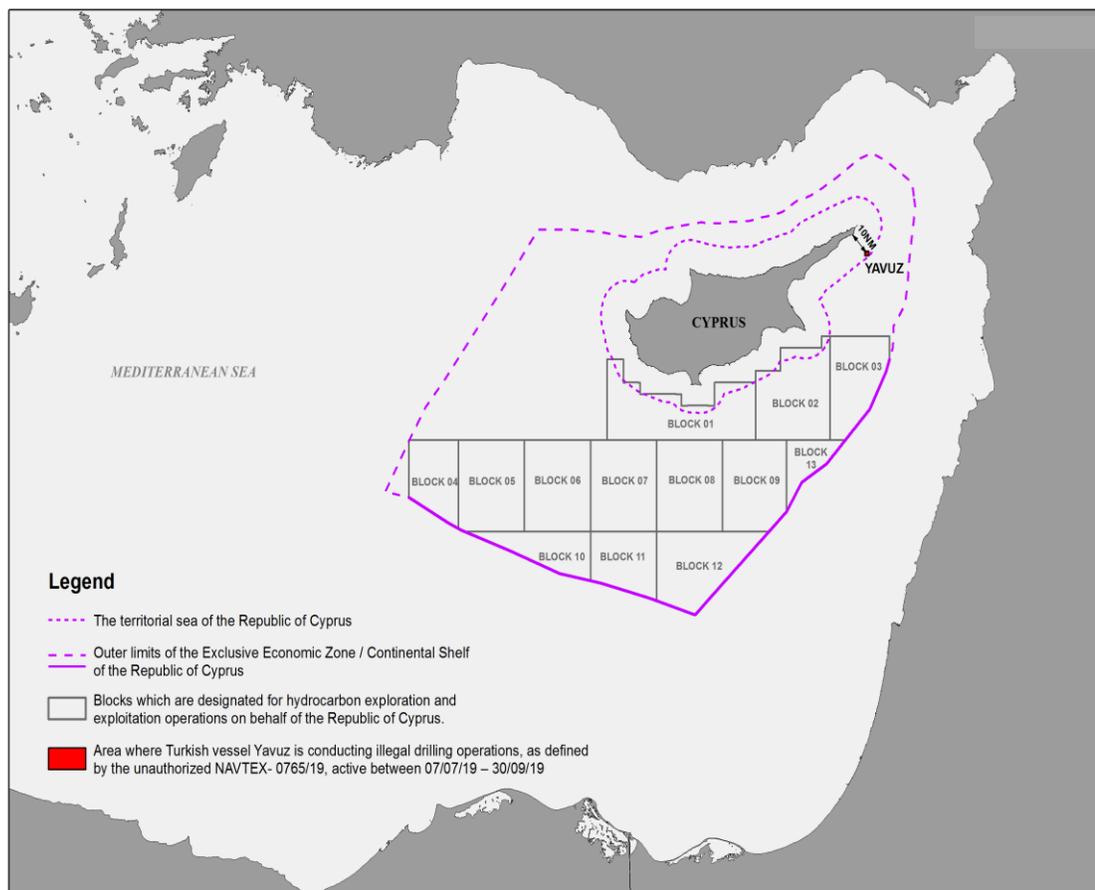
Turquía sigue aplicando deliberadamente una política de escalada en el Mediterráneo Oriental, utilizando sistemáticamente prácticas que constituyen una amenaza para la seguridad y la estabilidad de la región, a pesar de que la comunidad internacional ha instado repetidas veces a que se abstenga de realizar acciones que aumenten las tensiones y sean contrarias al orden jurídico internacional. Por consiguiente, mi Gobierno le solicita que transmita un mensaje inequívoco al Gobierno de Turquía para que cumpla el derecho internacional, respete la soberanía, los derechos soberanos y la jurisdicción de la República de Chipre y se abstenga de

adoptar medidas que no son propicias para la reanudación de las negociaciones encaminadas a la reunificación de la República de Chipre.

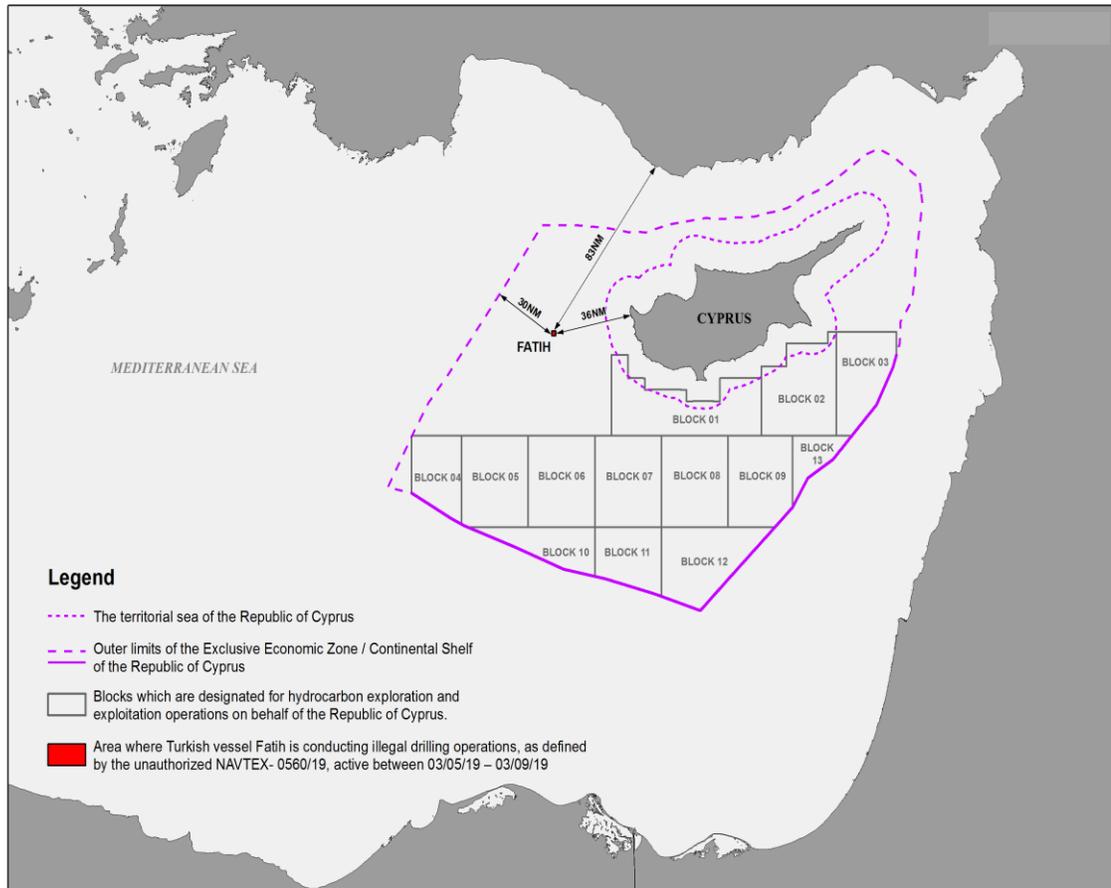
Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 45 y 78, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publiquen en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Polly **Ioannou**  
Encargada de Negocios Interina

**Anexo I de la carta de fecha 11 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas**



**Anexo II de la carta de fecha 11 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas**



**Anexo III de la carta de fecha 11 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas**

